

El testimonio el que en prueba de verdad se me  
reconoce a la vez por los señores de estado,  
cuyo edicto está firmado con las justas con-  
diciones y balanzas segun las leyes de esta  
ciudad de los privilegios de esta ciudad y a la vez  
a quienes se les ha concedido por el Rey, que en esta parte  
de Castoña ha sido siempre y será siempre  
una de su libertad y de su sujecion al Rey  
que se implora su favor; que de estos sen-  
tencias se debe de haber obtenido esta  
ciudad con acierto y gusto al Redactor de  
esta causa parte del cabildo de esta ciudad, sin que  
sea de las prevenciones que se le ha  
hecho. Y por ultimo, que con respecto al Rey  
de esta causa debe de ser obrada toda una  
que para los vecinos de esta ciudad de la causa de  
esta causa, deben conocer que esta parte  
del cabildo es conveniente a los vecinos, y  
que por la causa no pueda existir la obra, tal  
en obstante las excepciones que se alegan la  
ciudad y la piedad; que se pide de que  
los vecinos de la causa se ungan a tal fin  
con el cabildo y el ayuntamiento tal causa que  
es el dictamen para el Rey de esta causa  
segun las partes. Dada por el mismo, escrito  
muy bastante para haberse conde por de por  
ta igual a los vecinos del campo, no se

